



La Esperanza, 24 de octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004729-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 24 de noviembre 2023, de la Gerencia, relacionado con la declaración de nulidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 00301-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria **“Adquisición de Tubería de Hierro Dúctil de 900 mm x 6.00 metros”**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000283-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de octubre 2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada **“Adquisición de Tubería de Hierro Dúctil de 900 mm x 6.00 metros”**, por el monto de S/401,241.06, designándose el correspondiente Comité de Selección; modificándose la conformación del mismo mediante Resolución Gerencial N° 289-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25 de octubre 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000310-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 03 de noviembre 2023, se aprobaron las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0001-2023-GRLL-PECH I Convocatoria **“Adquisición de Tubería de Hierro Dúctil de 900 mm x 6.00 metros”**;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GRLL-GOB/PECH-AS-001-2023-GRLL-GOB-PECH-I Convocatoria, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia haciendo conocer que en la elaboración del Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Adjudicación Simplificada N° 001-2023-GRLL-GOB/PECH - D.U-032- 2023 – I Convocatoria "Adquisición de tubería de hierro dúctil DN 900 mm x 6 metro", en la tabla del orden prelación se **consignó de forma involuntaria en primer lugar el nombre del postor que había ocupado el segundo lugar**. En forma literal se consignó correctamente. Con este error material se publicó en el SEACE. Por lo que, a fin de subsanar este error se precisa retrotraer el proceso a la etapa de Admisión;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Comité, se habría incurrido en error al consignar en el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, que la oferta del postor EATHISA PERÚ S.A. presentó una oferta económica de S/310,000.00, y el postor Inversiones SSY E.I.R.L., presentó una oferta económica de S/468,123.37, invirtiendo los nombres. Sin embargo, en EL extremo de otorgar la buena pro se efectuó de manera correcta;





Que, el numeral 44.2, del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la facultad de declarar de oficio, la nulidad de los actos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Por su parte, el numeral 44.3 del indicado articulado, establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso; verificándose en el caso sub examine que como lo informara el Presidente del Comité de Selección, se habría incurrido en error al consignar equivocadamente los datos correspondientes en el cuadro de evaluación;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 88º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Registro de participantes.
- c) Formulación de consultas y observaciones.
- d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- e) Presentación de ofertas.
- f) Evaluación y calificación.**
- g) Otorgamiento de la buena pro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Nulidad del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0001-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria “**Adquisición de Tubería de Hierro Dúctil de 900 mm x 6.00 metros**”; retrotrayendo el mismo a la etapa de Evaluación y Calificación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.





ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase de conocimiento del Comité de Selección, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

